



1918-
2018 En el año
del centenario
de la Reforma
Universitaria



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ (UNESUM)
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL (UNL)**

Entre la **UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ**, ente universitario autónomo del orden público, vinculado a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación de Ecuador, creada mediante Registro Oficial 261 del 7 de febrero de 2001, representada en este acto por el ciudadano Ing Omelio Borroto Leal Ph.D, mayor de edad, identificado con 175497764-1, expedida en Ciego de Ávila-Cuba, en su carácter de Rector, cargo para el cual fue designado según la acción de personal No. 269-2016, de 22 Julio del 2016 quien actúa debidamente autorizado, quien en lo adelante y para todos los efectos de este convenio se denominará la "**UNESUM**" por una parte, y por otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**, Persona Jurídica de Derecho Público creada por ley nacional N°10.861, que la representación de esta Casa de Estudios recae en el Rector, Dr. Enrique Mammarella, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 16,573,392, designado mediante Resolución de la Asamblea Universitaria N° 05 del 21/11/2017 y posesionado según Resolución Rectoral 180 del 09/03/2018, debidamente facultado para celebrar el presente convenio en nombre y representación de la entidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Estatuto, entidad que en adelante se denominará "**UNL**", acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es institucionalizar las relaciones entre ambas casas de estudio en las áreas de la docencia, investigación y extensión, con el objeto de aunar esfuerzos y obtener mejores resultados en procura de los fines que les son propios.

SEGUNDA: a los fines de lograr el cumplimiento de la cláusula anterior, las partes acuerdan:

- Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de carácter docente y/o investigación estimulando la formación de equipos de trabajo.
- Favorecer los intercambios de personal, con fines docentes, en áreas académicas de alta propiedad y especificidad. En este aspecto, la Universidad que envía se compromete a asumir los gastos de traslado mientras que la Institución receptora se compromete a asumir el costo por concepto de alojamiento y alimentación.
- Promoción y apoyo a la creación y funcionamiento de redes o grupos de investigación en cualquiera de las ramas de interés común.
- Realización de proyectos de investigación, desarrollo e innovación, en cualquiera de los ámbitos o escenarios de interés común para ambas instituciones.
- Intercambio de información y documentación de carácter académico, científico y tecnológico entre ambas instituciones.
- Organización conjunta de foros internacionales (Congresos, seminarios, Jornadas) y otras actividades de extensión universitaria.



1918-
2018 En el año
del centenario
de la Reforma
Universitaria



TERCERA: Las actividades mencionadas en la Cláusula Segunda, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y a la asignación de fondos específicos en ambas Universidades, y/o a la obtención de financiamiento externo que posibilite su efectiva realización.

CUARTA: Con la finalidad de lograr el cumplimiento de lo establecido en la cláusula segunda, la "UNESUM" y la "UNL" se comprometen a cumplir con actividades cuyos detalles de operación, funcionamiento, presupuesto, financiamiento y recursos requeridos, serán definidos en los respectivos Convenios Específicos a través de los cuales se instrumentará. Estos contendrán al menos: las actuaciones concretas que se acuerden desarrollar y su finalidad, las condiciones en que tales actuaciones hayan de realizarse, las obligaciones de las partes y en caso de que se asuman obligaciones económicas, la parte que las asume, su cuantía y la partida presupuestaria con cargo a la que se financia, el plazo de ejecución de la acción concertada, lo referente a los derechos de propiedad intelectual o modalidad de comercialización de resultados, en caso de que los hubiere.

QUINTA: A fin de coordinar el desarrollo del presente convenio, se crea el Comité Coordinador, conformado por dos (2) miembros, uno (1) por cada institución, con el objeto de dirigir y supervisar las actividades previstas en este Convenio General. A tal fin se designa a Econ. Maryury Elizabeth Morejón Santistevan con cédula de Identidad N° 1307426880, mayor de edad, por la "UNESUM", y el Decano Facultad de Ciencias Económicas (UNL) Dr. Sergio Miguel Hauque, Documento Nacional de Identidad 17.222.074, mayor de edad, por la "UNL".

SEXTA: DATOS INFORMATIVOS:

UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ

Dirección: Km 1 ½ vía Noboa - Campus los Ángeles

Teléfonos: 2600229

Correo electrónico: relacionesinternacionales@unesum.edu.ec,
omelio.borroto@unesum.edu.ec

Manabí - Jipijapa

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Dirección: Bv. Pellegrini 2750, Santa Fe, Argentina.

Teléfono: +54 342 457 1259

Correo: internacional@unl.edu.ar

SÉPTIMA: En caso de presentarse dudas o controversias en la aplicación, ejecución o interpretación del presente convenio, las mismas serán resueltas de común acuerdo entre ambas partes. En el caso de no lograr acuerdo, se nombrará una Comisión compuesta por tres (3) miembros; uno (1) por cada institución y un (1) tercer miembro neutral nombrado en común acuerdo entre las partes.



1918-
2018 En el año
del centenario
de la Reforma
Universitaria




OCTAVA: El presente Convenio Marco no impide la firma de convenios similares con otras instituciones o universidades, nacionales o internacionales.

NOVENA: La vigencia del presente convenio será de cuatro (4) años, contados a partir de la suscripción del mismo, será prorrogable automáticamente por periodos iguales, salvo que una de las partes informe a la otra por escrito por lo menos con dos (2) meses de anticipación al vencimiento del mismo de darlo por terminado, entendiéndose que la terminación de dicho plazo o de cualquiera de sus prórrogas en nada afectará la culminación de los proyectos que se encuentren en ejecución. Ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Convenio General, mediante aviso escrito con seis (6) meses de anticipación.

Se hacen dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los _____ días del mes de _____ del año _____.



Por "UNESUM"
Omelio Borroto Leal
Rector


Por "UNL"
Dr. Enrique Mammarella
Rector



22 MAYO 2013